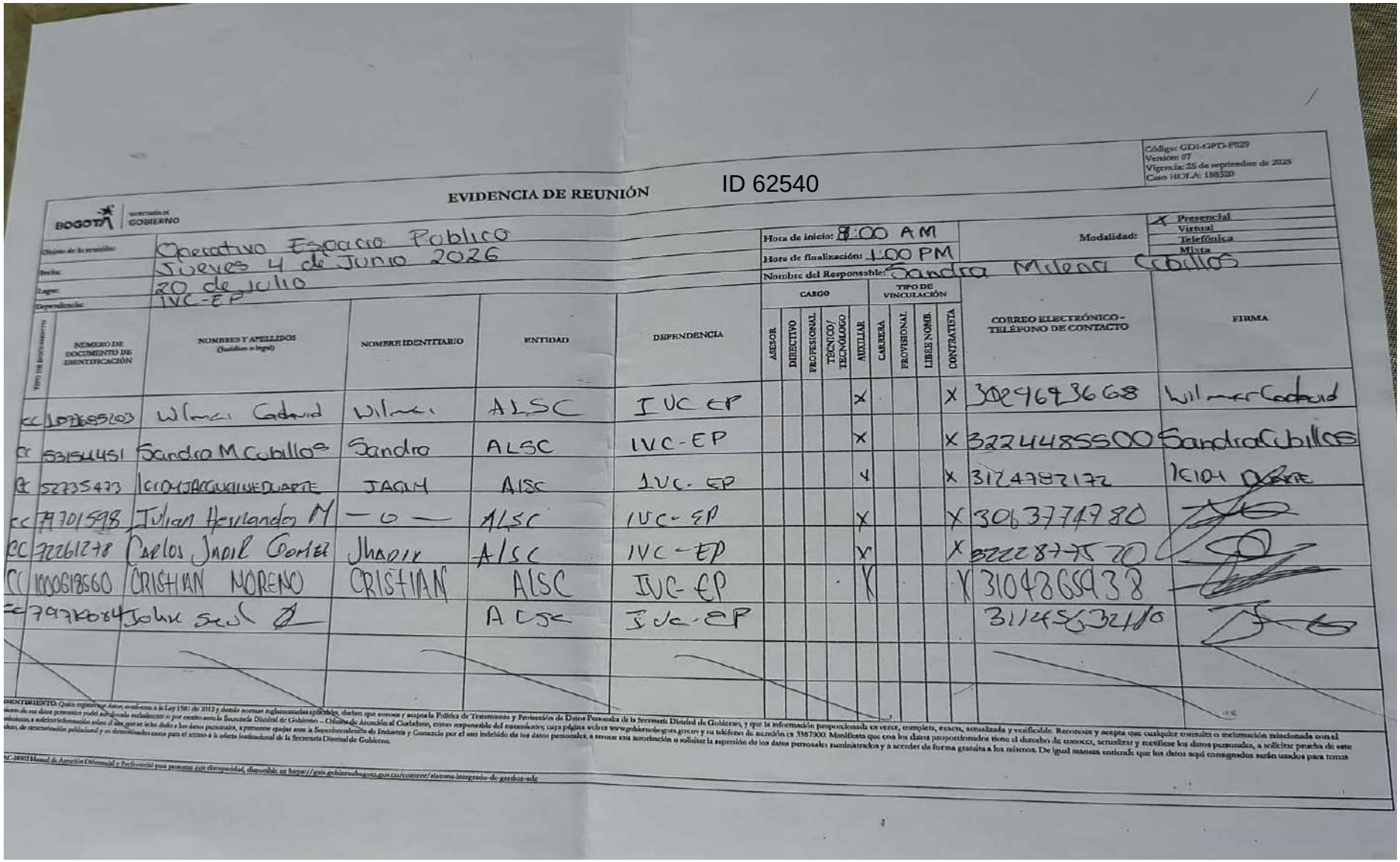


EVIDENCIA DE REUNIÓN

ID 62540

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Objeto de la reunión: Operativo Espacio Publico
Fecha: Jueves 4 de Junio 2026
Lugar: 20 de Julio
Dependencia: IVC-EP

Hora de inicio: 8:00 AM
Hora de finalización: 1:00 PM
Nombre del Responsable: Sandra Milena Caballos

Modalidad: X Presencial; Virtual; Telefónica; Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (habilitar o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	1098695203	Wilmar Cadavid	Wilmar	ALSC	IVC EP					X				X	3029693668	Wilmar Cadavid
CC	53154451	Sandra M Caballos	Sandra	ALSC	IVC-EP					X				X	3224485500	Sandra Caballos
CC	52735473	[illegible]	JAQUI	ALSC	IVC. EP					X				X	3124787172	[illegible]
CC	79701598	Julian Hernandez M	—	ALSC	IVC-EP					X				X	3063774780	
CC	72261278	Carlos Jnoil Cortez	Jhoil	ALSC	IVC-EP					X				X	3222877520	
CC	1006518560	CRISTIAN MORENO	CRISTIAN	ALSC	IVC-EP					X				X	3104865938	
CC	79780847	John Sed		ALSC	IVC-EP										3114563240	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el manejo de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas de convocatoria, de retroalimentación poblacional y en direccionamiento hacia para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

GC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://guia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio 20 de Julio, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 4 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 8:00 AM
- Hora de finalización: 13:00 PM
- Lugar: Barrio 20 de Julio.
- Zona: 4.
- UPZ: 34.
- Personas impactadas: Aproximadamente 40.
- Entidad presente:
    - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio 20 de Julio, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio 20 de Julio, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- **Sensibilizar y poner en conocimiento a las personas vendedoras informales sobre las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016,** en especial las conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el abandono de carretas, mercancías u otros elementos en dicho espacio, y las medidas correctivas, sanciones y el eventual retiro o remoción de dichos elementos por parte de la autoridad competente, con el fin de prevenir incumplimientos y promover el uso adecuado del espacio público.
- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio 20 de Julio,** estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- **Promover la recuperación del espacio público,** fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos,** sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos,** mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital,** asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la

Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
    - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
    - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.

- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
    - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
    - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
    - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
    - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
    - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**

    - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
    - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
    - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.

- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

❖ **Descargue de vallas para actividades de control y protección del espacio público**



- La jornada inició con el descargue y disposición de veintitrés (23) vallas destinadas a las actividades institucionales de control, delimitación y protección del espacio público. Las vallas fueron ubicadas al costado derecho del corredor comprendido entre la Estación de Policía de San Cristóbal y la cancha de fútbol del sector, con el propósito de fortalecer las acciones de recuperación, organización y preservación del espacio público adelantadas por la administración local. Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Seguimiento a la pernoctación de puestos, carretas y estructuras comerciales sobre el espacio público**



- **Ubicaciones verificadas:**

  - Carrera 6 No. 21A-66 Sur.
  - Carrera 6 con Calle 23 Sur.
  - Carrera 6 No. 23-26 Sur.
  - Carrera 6 No. 23-36 Sur.
  - Carrera 6 No. 24-04 Sur.
  - Carrera 6 No. 24-10 Sur.
  - Carrera 6 con Calle 24 Sur.
  - Carrera 6 con Calle 25 Sur.

- Durante el recorrido se realizó seguimiento a vendedores informales ubicados en diferentes puntos del sector, evidenciando la permanencia de carretas, carpas, puestos de venta y demás estructuras comerciales ocupando el espacio público fuera de los horarios de funcionamiento autorizados.
  Durante las intervenciones se recordó a los vendedores la información socializada en la reunión realizada el día 25 de mayo de 2026 en la Plaza de Mercado del 20 de Julio, en la cual se informó de manera expresa la prohibición de dejar estructuras comerciales pernoctando

sobre el espacio público y la obligación de retirarlas una vez finalizadas las actividades económicas de cada jornada.

Algunos vendedores manifestaron dificultades relacionadas con condiciones de salud, limitaciones físicas o falta de apoyo para desmontar las estructuras diariamente. Otros comerciantes indicaron encontrarse gestionando posibles autorizaciones temporales para mantener los puestos armados durante algunos días adicionales. Sin embargo, se reiteró que cualquier autorización relacionada con el aprovechamiento económico del espacio público debe provenir de las entidades competentes y no puede asumirse de manera informal por parte de los ocupantes.

Se observó además que algunos vendedores continúan incurriendo en estas conductas pese a las reiteradas jornadas de sensibilización adelantadas por la administración local, situación que evidencia reincidencia en el incumplimiento de las orientaciones impartidas.

Las conductas observadas contravienen los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 117 de 2026 relacionados con la organización y aprovechamiento económico del espacio público, así como las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 respecto a la ocupación indebida de bienes de uso público. De igual manera, afectan el principio de prevalencia del interés general sobre el particular consagrado en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Seguimiento a vendedor informal reincidente por ocupación del espacio público y condiciones de aseo Ubicación: Carrera 6 con Calle 25 Sur.**



- Durante la jornada se realizó seguimiento a vendedor informal respecto del cual se ha evidenciado reiteradamente la permanencia de estructuras comerciales armadas durante la noche ocupando espacio público.

Asimismo, se reiteraron las observaciones relacionadas con el mantenimiento de condiciones adecuadas de orden y limpieza en el área ocupada. Pese a las múltiples sensibilizaciones realizadas con anterioridad, se evidencian conductas reiterativas de incumplimiento frente a las recomendaciones impartidas por la administración local.

Se socializó nuevamente el contenido del Decreto Distrital 117 de 2026 y las disposiciones contempladas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, informando que la reincidencia en estas conductas puede dar lugar a la adopción de medidas correctivas por parte de las autoridades competentes.

Se brindaron recomendaciones orientadas al cumplimiento de la normatividad vigente y a la utilización adecuada del espacio público.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico

- **Seguimiento a extensión económica de actividad comercial Carrera 5A con Calle 25 Sur.**



- Durante el recorrido se evidenció extensión de actividad comercial sobre espacio público mediante la exhibición y ocupación de áreas adicionales a las destinadas para el desarrollo de la actividad económica. Al realizar la sensibilización correspondiente, los responsables del establecimiento manifestaron inconformidad frente a las observaciones realizadas, evidenciándose poca receptividad respecto a las recomendaciones impartidas por el equipo institucional. Se recordó la obligación de desarrollar las actividades comerciales dentro de los límites permitidos y respetar las áreas destinadas a la circulación peatonal.

  Durante la actividad se socializó la normatividad vigente aplicable al aprovechamiento económico del espacio público, enfatizando la importancia de desarrollar las actividades comerciales dentro de las condiciones autorizadas y respetar los bienes de uso público.

Asimismo, se recordó que el incumplimiento de estas disposiciones puede constituir un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y en el Decreto Distrital 117 de 2026.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

- **Carrera 5A con Calle 25 Sur.**



- Durante la visita se evidenció ocupación de espacio público mediante la exhibición de productos por fuera del área correspondiente al establecimiento comercial. El propietario manifestó que desarrolla dicha actividad debido a dificultades para acceder a empleo formal y argumentó que la ubicación de vehículos frente al establecimiento afecta la visibilidad de su negocio. No obstante, se le informó que estas circunstancias no eximen del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la protección y uso adecuado del espacio público. Se recordó la obligación de mantener los productos dentro del área autorizada y respetar las franjas destinadas a la movilidad peatonal.

  Asimismo, se recordó que el incumplimiento de estas disposiciones puede constituir un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y en el Decreto Distrital 117 de 2026.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.



Inicio de actividad Operativo Espacio Público 20 julio.



Finalización de la actividad del 20 de julio

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Sandra Cubillos, Contratista ALSC-IVC Sandra Cubillos

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz